



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Efecto de la modificatoria del último párrafo del artículo 57 del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo - 2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Valencia Manrique, Carlos Felipe (orcid.org/0009-0001-1932-4588)

ASESOR:

Mg. Terrones Borrego, Antonio Zalatiel (orcid.org/0000-0003-0887-5381)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**TARAPOTO – PERÚ
2019**

Dedicatoria

Dedico la presenta tesis a mi amada esposa e hijo, quienes permanentemente me apoyaron de manera incondicional; brindándome cada día una motivación para alcanzar los objetivos y metas trazados.

Carlos Felipe

Agradecimiento

Al Ministerio Público por permitirme desarrollarme profesionalmente.

El autor

Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	12
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Variables- Operacionalización	22
3.3. Población y muestra	22
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.5. Métodos de análisis de datos	24
3.6. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS.....	25
V. DISCUSIÓN	30
VI. CONCLUSIONES	32
VII. RECOMENDACIONES	33

Índice de tablas

Tabla 1. Resultados de los expedientes presentados antes de la modificación.....	25
Tabla 2. Resultados de los expedientes presentados después de la modificación.....	26
Tabla 3. Prueba de emparejamiento.....	28

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar el efecto de la modificatoria del Art. 57 del Código Penal, último párrafo, en materia de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo- 2018; en tal sentido, para su desarrollo se llegó a emplear una metodología del tipo básico, cuantitativa, nivel comparativo, y de diseño no experimental de corte transversal. La población y muestra estuvo conformada por la totalidad de expedientes en materia de delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar presentados ante la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo, correspondiente al periodo 2017-2018, lo que permitió obtener como resultado la existencia de un impacto notorio con respecto a la modificación del Art. 57 C.P., último párrafo, en la medida que de un total de 636 expedientes se redujo a 451 en esta jurisdicción, debido a que el valor de la significancia obtenida (0.042) es $<$ a 0.05, siendo el efecto positivo, lográndose evidenciar que tras la modificación del artículo de marras, se ha presentado un notable mejoramiento, haciendo que el número de expedientes disminuya.

Palabras clave: violencia de género, violencia familiar, procedimiento legal.

ABSTRACT

The present investigation had as a general objective to determine the effect of the modification of Art. 57 of the Penal Code, last paragraph, in terms of attacks against women and members of the family group, in the Mixed Provincial Prosecutor's Office of Bajo Biavo- 2018; In this sense, for its development, a basic, quantitative, comparative level, and non-experimental cross-sectional design methodology was used. The population and sample consisted of all the files on the crime of assaults against women and members of the family group presented before the Mixed Provincial Prosecutor's Office of Bajo Biavo, corresponding to the period 2017-2018, which allowed obtaining as a result the existence of a notorious impact with respect to the modification of Art. 57 C.P., last paragraph, to the extent that from a total of 636 files it was reduced to 451 in this jurisdiction, due to the fact that the value of the significance obtained (0.042) is $<$ to 0.05, the effect being positive, achieving evidence that after the modification of the article in question, there has been a notable improvement, causing the number of files to decrease.

Keywords: gender violence, domestic violence, legal procedure.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, una creciente tendencia del fenómeno mundial del delito de violencia contra la mujer ha ocasionado una honda preocupación entre los Estados, lo cual ha dado lugar a distintos instrumentos normativos que pretenden proteger los derechos de las víctimas. Adicionalmente a ello, los casos de violencia de padres a hijos, de hijos a adultos mayores, entre otros, también ha merecido especial atención y preocupación.

En el contexto internacional, un informe europeo sobre Derechos Humanos, FRA (2014), a través de entrevistas a mujeres en una veintena de Estados europeos, puso en evidencia esta problemática, en la medida que, en sus estimaciones, casi 4 millones de féminas padecieron violencia sexual. Asimismo, el estudio menciona que cerca del 10% de mujeres experimentó alguna modalidad de violencia del tipo físico o sexual; el 22% de mujeres con parejas también habrían sufrido este tipo de violencia. Otro dato resaltante es que el 43% de las mujeres experimentó alguna vez violencia psicológica por parte de su pareja.

Sin embargo, estas cifras, algunos países aún no tienen normativas rigurosas que castiguen estos hechos, por ejemplo, entre los Estados miembros de U.E., Hungría figura como el único país que no penaliza el acoso sexual y Bulgaria figura como carente de leyes sancionadoras a la violación dentro del vínculo matrimonial. Mientras tanto otros países del mundo como Rusia han despenalizado la violencia de género, resultado a la fecha como la nación menos segura para las mujeres, muestra de ello es que cada 40 minutos una mujer muere asesinada. Por otro lado, la gran mayoría de los países de África subsahariana no cuentan con leyes que castiguen la violencia contra la mujer en el contexto familiar; Oriente próximo y Asia meridional son espacios donde actualmente existen menores garantía para los derechos de las mujeres. En este panorama, solo 140 países sancionan la violencia doméstica, pero no menos de 40 no lo sancionan. Así, la UNODC presenta cifras alarmantes respecto a las mujeres asesinadas en todo el mundo, de las que el 50%, tienen

como asesinos a sus parejas sentimentales u hombres de su familia (Castillo, 2017).

En España, el 86% de los sancionados por violencia expresada contra las mujeres no ingresa a reclusión, sino que debido a la normativa tienen facultades para sustituir sus penas de prisión por trabajos comunitarios (Álvarez, 2015). Asimismo, en la península no se advierte una adecuada tipificación de estos ilícitos en su ordenamiento punitivo, pues deja abierta la interpretación del juez de turno la calificación del delito, haciendo que muchas veces no se establezcan penas acordes a la dimensión que implica el delito. (Martínez, 2018).

El Perú no es ajeno a este panorama mundial. Un informe del Ministerio de la Mujer de hace seis años manifiesta que cerca del 80% de personas del género femenino ha padecido algún tipo de delito o falta referido a estos temas, cifra que no ha ido necesariamente en descenso en todo el país. En razón de ello, se puede confirmar que, después de Bolivia, nuestro país presenta, lamentablemente, el segundo mayor índice a nivel regional (Montoya, 2016).

Asimismo, según un informe del Diario La República (2018), se presentan casos de violencia contra niños y adultos mayores, donde el agredido es un niño a quien su madre agredió salvajemente. Con fines de erradicar la violencia familiar en nuestro ordenamiento penal, establecen medidas punitivas, entre ellas, específicamente, el Art. 57 presentaba textualmente puntos a favor del agresor, como es el caso de que si era considerado violencia leve (10 a 30 días de descanso) no tenían pena efectiva estando a disposición del criterio del juez, quienes en algunos casos asignaban penas menores y suspendidas. Es por ello que en su momento se realizó una modificatoria del último párrafo del Art. 57, que prescribe penas efectivas inmediatas para los agresores (El Comercio, 2017).

En este sentido, atendiendo esta necesidad de conocer las implicancias o efectos de esta modificatoria en nuestro ordenamiento punitivo, es que nos

formulamos el siguiente **problema general**: ¿Cuál es el efecto de la modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018? Y como **problemas específicos** planteamos los siguientes: ¿Cuál es la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018 antes de la modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal? ¿Cuál es la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018 después de la modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal?

En lo tocante a la **justificación** de este trabajo, en término de conveniencia encontramos que la información se recopiló directamente de fuentes primarias, dado que el investigador cuenta con acceso a la institución en donde se efectuará el estudio, permitiendo de esta manera conocer el efecto de la modificatoria del último párrafo del Art. 57 del C.P. a nivel de la jurisdicción fiscal mixta de Bajo Biavo – 2018. En cuanto a la **relevancia social**, el presente trabajo nos permitió analizar la modificatoria del Art. 57 del Código Penal y de esta manera resaltar los posibles problemas a raíz de ello con el fin de contribuir al entendimiento de la problemática de violencia contra la mujer y otros miembros de la familia en la jurisdicción de Bajo Biavo. Por su **valoración teórica**, la investigación posibilitó el análisis del Art. 57 en el contexto geográfico donde la realizamos; por tanto, nos permitió evaluar su influencia en las denuncias por casos de violencia en función a los objetivos trazados. En esta dirección, los resultados advertidos importan una significativa contribución en el esclarecimiento de esta problemática. En cuanto a su **implicancia práctica**, este trabajo nos permitió una evaluación práctica de la modificatoria del Art. 57, de manera que se demuestre el cumplimiento de los fines por los que se modificó la citada norma, es decir, la influencia de la naturaleza de este tipo de ilícitos. Finalmente, desde su justificación **metodológica**, el presente trabajo supuso el diseño de

instrumentos con la finalidad de medir la primera y segunda variable de estudio, los mismos que fueron validados oportunamente, de modo que sus resultados puedan servir para futuros trabajos con similar problemática.

En cuanto a los objetivos propuestos en el presente trabajo, se estableció como **objetivo general**: Determinar el efecto de la modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018; y como **objetivos específicos**: Evaluar la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018 antes de la modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal; y evaluar la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018 después de la modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal. Finalmente, se estableció como **hipótesis general**: Existe una incidencia significativa de la modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018; no existe una incidencia significativa de la modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018. En cuanto a las **hipótesis específicas** se plantearon las siguientes: La cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018 antes de la modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal. La cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018 después de la modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los **antecedentes** o estudios previos vinculados a nuestro tema, a nivel **internacional** encontramos a López (2014), con un estudio referido a las implicancias y trastornos infantiles, con un enfoque mixto y un diseño transversal, llegando a concluir que no existe una uniformidad tangible en el tratamiento internacional en las cuestiones procesales y legales, resultando por ello una normativa atomizada en los diversos países, con todo lo que ello implica en el tratamiento integral que debe merecer esta modalidad violentista contra las féminas; de ahí que sea necesario la uniformidad de leyes que aborden esta problemática.

(Costa, 2015), aborda el tema de la violencia psicológica con mérito represivo penal contra la mujer o la familia, así como el cuestionamiento a la tipificación en el Código Penal. Haciendo uso de diversos métodos de investigación, deductivo, inductivo, analítico, sintético y comparativo, el investigador concluye en la insuficiencia normativa que regula este tipo de conductas, debiendo ser aún más represiva contra todo sujeto agente que cometa este tipo de delitos, pues solo así se podrá combatir eficazmente el reproche punitivo que la ley asigna a este tipo delictual.

Laguna (2015), analiza diversos procesos judiciales en la materia bajo análisis, para lo cual, a partir de diversos métodos aplicativos con un enfoque descriptivo, llegando a concluir que este tipo de violencia, por su gravedad, importa una afectación directa en calidad de atentado contra los Derechos Humanos, y como tal debe ser reprimida con todos los instrumentos coercitivos del Estado. Sin embargo, sostiene el investigador, debe tenerse en cuenta que la sanción punitiva no basta *per se*, pues este tipo de conductas contra la mujer tiene una explicación genética y cultural desde tiempos remotos, y debe reflexionarse también desde las costumbres patriarcales de nuestros antepasados.

De La O (2011). Este trabajo aborda la violencia intrafamiliar en un Estado mexicano a lo largo de una década, llegando a analizar no solo sus aspectos jurídicos, sino también culturales, económicos y convivenciales, llegando a concluir que no obstante el progresivo agravamiento de las sanciones penales dispuestas por el legislador, la comisión de este delito no ha venido disminuyendo, ya que, por ejemplo, en el 2010 se asesinaron a 72 mujeres lo que significó un incremento en 50% comparándolo con el 2009 donde se suscitaron 39 casos, lo cual demanda una mayor atención a este delito pero no solo en sus cauces jurídicos sino integrales o multidisciplinarios.

En lo tocante a las investigaciones en sede **nacional**, encontramos a Colina (2018), con una investigación sobre la ineficacia de la ley vigente en materia de violencia familiar, llegando a analizar el desarrollo de cien expedientes sobre este delito, enfatizando no solo sus aspectos procesales intra proceso, sino la utilidad de la norma de acuerdo a los fines propuesto, siendo una investigación socio jurídica y utilizando como métodos el análisis-síntesis inductivo-deductivo. De esta suerte, llega a concluir que la implementación de la norma no ha bastado para luchar eficazmente contra este tipo de delito, siendo necesario un enfoque integral para abordar este problema que viene *in crescendo* en los últimos tiempos.

Mamani y Quito (2017), en su trabajo académico multicausal en torno a la violencia intrafamiliar en Bambamarca, desarrolla un enfoque mixto sobre una veintena de casos reales de violencia familiar y como métodos utilizó el dogmático-jurídico, comprensivo-interpretativo y descriptivo, analizando no sólo desde un enfoque jurídico sustantivo sino procesal las diversas figuras y supuestos que representan este tipo de ilícitos, llegando a concluir que el impacto de la ley objeto de estudio actualmente en vigencia es notoriamente negativa, siendo necesaria su revisión y modificación de acuerdo con la propia realidad nacional y local.

Cabrera (2018), en su trabajo sobre la incidencia al alza en esta materia bajo análisis, haciendo uso de diversos métodos metodológicos, de enfoque

cualitativo, llega a concluir que la ley especializada presenta una serie de errores sustantivos, que en alguna medida se contraponen con el tratamiento que se dispensa a la figura del hombre, cuando este es la víctima, que también se presentan en el seno social, llegando a concluir, en consecuencia, que estamos frente a una norma que atenta con el principio igualitario y el mismo principio de igualdad y proporcionalidad de la ciencia penal.

Melgarejo (2017), en su trabajo torno a las implicancias de la pluralidad violentista en esta materia delictual en la jurisdicción limeña de Carabayllo logra concluir a partir de un enfoque cualitativo que la implementación de la ley de la materia ha generado un importante avance en la celeridad de los procesos de violencia, se advierte de lejos el aumento de ingresos de denuncias por este ilícito, por lo que se hace necesario no solo adecuar la norma a la realidad compleja sino generar un tratamiento más complejo del fenómeno.

Para el **sustento teórico** de nuestra investigación, se apeló a la bibliografía especializada de diversos autores en la materia, que desarrollan jurídica y dogmáticamente las diversas categorías o variables de nuestro estudio.

En cuanto a las **teorías** relacionadas al tema encontramos en una primera instancia la teoría de **argumentación jurídica**, la cual tiene como sitio de inicio la concepción de un argumento, que se logra entender como la actividad que se caracteriza por dar fundamentos en contra o favor de una determinada situación que se trata de defender o contradecir.

Su objetivo es describir, conceptualizar y sistematizar los argumentos jurídicos, tiene un contexto de aplicación en los dictámenes judiciales, pero también tiene sitio en justificar y explicar las decisiones que fueron tomadas por el juez, se agrega que lo último dicho también es conocido como argumentación jurídica legislativa (Prieto, 2015, pp. 10-11).

Por su parte, la **teoría de la prueba** se refiere a aquella figura mediadora para que las partes den un sustento de sus reclamos y quizás logren una ventaja en el proceso judicial, pero a la hora de conceptualizar la prueba, se evidencia la admisión de varios comentarios, pues de acuerdo a la categoría jurídica en la cual se acoge, la prueba posiblemente se entienda de diversas formas (Posada, 2016, p. 4).

En cuanto a la **teoría tridimensional de derecho**, se entiende que en la experiencia jurídica siempre se hallarán tres dimensiones o aspectos fundamentales que son los hechos; social, de valor y de la norma. Se sostiene que cuando pasa un hecho social, mejor dicho, la manera de accionar, pensar o de sentir, no es dependiente de la conciencia de uno mismo, esto atrae rápidamente un valor a este acontecimiento social, a esta se podría valorar como positiva negativa o de otra manera, ya que esta se convertiría en una norma, que estará condicionada por diferentes valores y acontecimientos. Para continuar con la norma jurídica, esta es la predicción de una senda guiada desde un punto de encuentro hacia alguna dirección en particular, donde el punto de inicio es el hecho, el cuál guiará hacia un valor determinado (Witker, 2015, p. 1).

En esta dirección de nuestro estudio, las teorías de mayor influencia académica en esta materia bajo análisis encontramos las siguientes:

El modelo psiquiátrico o individual. En el enfoque psiquiátrico según Gutiérrez (1994), la causalidad de la violencia se centra en el sujeto agresor, cuya estabilidad está notoriamente desequilibrada; este enfoque no integra los aspectos de corte social, cultural o económicos, sino que se limita a la violencia como un rasgo personal sin detonantes externos.

Modelo psico-social. Enfoque iniciado a partir de las experiencias de mediados de los años setenta monitoreados por Murray Straus (1980) y Richard Gelles (1974), centra su análisis de las determinantes de ciertas

conductas agresivas en las variables personales y de algunos factores sociales (citado por Antón, 2014) Asimismo, sostiene que la violencia padecida en el seno familiar puede manifestarse en un futuro en sus relaciones maritales, justificado en un tipo de aprendizaje aprehensivo experimentado por el propio sujeto.

Modelo socio cultural. Según este enfoque la violencia es una consecuencia del funcionamiento social, determinado por todos aquellos mecanismos que funcionan dentro de ella, y que logran influir en los miembros del colectivo. De esta suerte, la violencia tiene su correlato social en la dinámica misma donde se desarrollan los sujetos.

Modelo ecológico. Se trata de un modelo desarrollado por Bronfenbrenner (1979) con la finalidad de explicar la violencia familiar o doméstica está integrado por cuatro diferentes niveles de análisis, los cuales son: nivel microsistema, nivel mesosistema, nivel exosistema y el nivel de macrosistema denominados también individual, familiar, comunitario y sociocultural por Heise (1998) citado en (Ellsberg & Heise, 2005).

Nivel individual. Este modelo enfatiza los rasgos propios de los sujetos para explicar las manifestaciones violentistas, y se explican en su nivel educativo, su posición económica y social, las experiencias propias en el seno familiar, su historial de los primeros años, la influencia del comportamiento de los padres, relaciones previas, entre otros.

Nivel del microsistema. Este enfoque se caracteriza por valorar el funcionamiento mismo de las familias, entendido como la célula social básica donde la interacción genera determinados patrones de conducta que refleja la posición o modelos de sus principales miembros, incluyendo sus manifestaciones violentas contra sus pares.

Nivel del exosistema. Los rasgos típicos de este modelo se determinan por los factores o elementos próximos a la comunidad, esto es, el nivel institucional, organizativo, religioso, etc., que regularmente desarrollan incidencia en el entorno social y particular de los involucrados.

Nivel del macrosistema. Este enfoque funda su mirada en un sentido más ecuménico del entorno, subrayando sus códigos y meta creencias que asumen o contrastan las interrelaciones entre los individuos, y la valoración y tolerancia en torno a la temática violentista como una forma de resolver las diferencias, la posición del hombre y la mujer y los valores que representan en el espectro social.

Respecto a la definición del término **violencia**, su etimología alude al concepto primario de fuerza Corsi (2009), en acepciones equivalentes a forzar, obligar o violentar. Sobre el punto, este autor sostiene que debe darse un requerimiento para la expresión violentista, esto es una disonancia o diferencia en el control del poder.

Según la propia OMS (2016), la violencia puede definirse como el uso voluntario de la fuerza sobre un individuo o colectivo, generando diversas consecuencias no queridas por el conminado. De modo que esta forma de actuar supone el forzamiento sobre la voluntad de un individuo, basándose en un desequilibrio de poder donde el más fuerte ejerce poder sobre el más débil, teniendo como consecuencias daños físicos, psicológicos e inclusive la muerte de la víctima.

La ONU (2004) aporta específicamente su noción de **violencia contra la mujer**, en el sentido de una minusvaloración del sexo femenino que genera un menoscabo en términos físicos, psíquicos o de cualquier otra índole, sea que este fuera en la vida pública o privada (Palacios, 2011).

En este marco, se colige que el tema en cuestión hace directa referencia a una dirección o abstención en la generación violentista contra el género femenino, con la intención de dañar y generar una agresión del tipo físico, psíquico o sexual que altere su normal desenvolvimiento social y consciencia en ella misma.

Ahora bien, en cuanto a los **tipos de violencia contra la mujer**, Arechederra (2010) menciona que los tipos de violencia contra la mujer son:

Violencia física. Se refiere a cualquier acto o conducta que implique usar deliberadamente la fuerza sobre el cuerpo de la mujer, con la intención de ocasionar u ocasionando, dolor, daño o lesión física. Dentro de ella, se encuentran los puñetazos, bofetadas, quemadura, hematomas, etc.

Violencia psicológica. Se refiere a aquellas conductas o actos que implique atentar contra la integridad emocional o psíquica de la mujer. Dentro de ella, se encuentran los insultos, amenazas, humillaciones, aislamiento social, burlas, etc.

Violencia sexual. Está referido a todas aquellas acciones del tipo sexual, sea en forma indirecta, intenciones o atentados contra la voluntad de la mujer que impliquen coacciones o amenazas que enerven su integridad sexual.

Violencia económica. Se refiere al tipo de violencia donde el varón ejerce control sobre el dinero de manera exhaustiva, contra los gastos, entrega dinero escaso, recrimina la forma de gastar, etc., es decir, las decisiones a nivel económico son unilaterales.

Respecto de la evolución histórica de los documentos jurídicos de protección en favor de a mujeres, se observa que el reconocimiento de la protección de

la mujer ha tenido una evolución constante, partiendo desde los primeros instrumentos de la ONU a mediados del siglo pasado (ONU Mujeres, 2006).

Es en primer tercio del siglo XX, la Organización de la Naciones Unidas adoptó convenciones que buscaban la igualdad de la mujer, entre las más resaltantes fueron la 'Convención sobre los derechos políticos de la mujer' en 1952 considerado uno de los instrumentos trascendental en la búsqueda de igualdad de género; (Ruiz, 2017). En 1957 la 'Convención de 1957 sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada' la cual pretendía asegurar la equivalencia de derecho entre hombres y mujeres en cuanto a su nacionalidad, y la propia Convención sobre el consentimiento marital, en 1962 que buscaba la protección de la mujer de los matrimonios sin su libre consentimiento (Brenes, 1993)

En cuanto a los **instrumentos internacionales** vinculados a nuestro tema, podemos citar Convención contra toda forma de discriminación contra la mujer de 1979, por la cual se consagra todas las prerrogativas en favor de la mujer, reconocida a la fecha por más de 180 Estados, y representa hoy por hoy un importante corpus internacional dado que mediante este instrumento se integró a la mujer al espacio de los derechos humanos (Palacios, 2011; Meza, Harris, & Truffello, 2017).

Otro instrumento que podemos destacar es la conferencia mundial de Viena de 1993, por la cual se enfatiza el respeto a la mujer y la necesidad de concertar entre los Estados acciones concretas en su defensa con el fin abolir tajantemente toda modalidad violentista contra la mujer, sea en su esfera pública o privada y de cualquier manifestación contra su voluntad, incluyendo formas de acoso, explotación y trata de blancas. En el documento, además, se incluye a las niñas como potenciales víctimas (Díez, 2011).

La Convención aprobada por la OEA en 1994, por la cual por primera vez se previene en un instrumento de este carácter, y sanciona la violencia contra la mujer en un sentido orgánico e integral, fundando en que este tipo de violencia

acentúa la diferenciación entre los roles binarios de los sujetos (Meza, Harris, & Truffello, 2017).

La Conferencia Mundial de la mujer, de 1995, es un documento central en este contexto, aprobada en China, en la medida que es una de los eventos de esta naturaleza que tuvo mayor repercusión en el mundo entero, asumiendo en ella el compromiso de los Estados miembros en su difusión y garantía para el desarrollo de las mujeres, obligando al desarrollo de sus mecanismos internos en su protección (Díez, 2011).

En cuanto a la terminología **violencia familiar**, esta se entiende como toda acción u omisión dirigida contra un miembro del grupo familiar, que desarmoniza su aspecto físico o psicológico (Vásquez, 2011).

Por su parte, Novoa (2016), sostiene que esta noción se basa en una manifestación externa con el fin de buscar causa un daño o lesión contra el cónyuge o conviviente en un espacio común, generando como consecuencia una ruptura en la convivencia o el normal estado de sus miembros.

Todas estas definiciones han sido recogidas en mayor o menor medida en la Ley 30364 cuando consigna la definición puntual de esta figura, que ha sido empleada por la doctrina y la jurisprudencia, y que ha permitido proteger no solo a la mujer sino en general al grupo familiar y a los menores, adolescentes y ancianos.

Es importante también mencionar que para el despacho ministerial de nuestro país, MIMP (2016) este tipo de violencia será considerado cuando se produzcan entre los miembros de la familia que describe en sus instrumentos y documentos jurídicos, que incluyen a todo tipo de parientes, incluyendo convivientes, parejas actuales y exparejas, y toda una lista de personas que se han integrado al grupo familiar o son considerados como parte de ella al momento de producirse las manifestaciones de violencia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo cuantitativo y de nivel comparativo, dirigido la demostración de la cantidad de denuncias que se hayan presentado en un determinado horizonte de tiempo y en una jurisdicción determinada, siendo en nuestro caso la Fiscalía de Bajo Biavo, y de esta forma precisar objetivamente, a partir de un análisis estadístico de la T student, medir el estado de las variables y el grado de asociación entre estas.

El diseño de la presente investigación siguió el criterio de Hernández, Fernández y Baptista (2014), esto es, el diseño pre experimental debido a que la evaluación del comportamiento de la variable Modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal se realizó dentro de su contexto natural; asimismo, se evaluaron las respectivas variables de conformidad con los objetivos trazados en el trabajo.

El esquema que lo representa es:

M: O₁ X O₂

Donde:

M: Expedientes- Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo en el periodo 2017 y 2018.

O1: Casos antes de la modificatoria del Art. 57 del Código Penal, último párrafo.

r: Efecto en las denuncias.

O2: Casos de la modificatoria del Art. 57 del Código Penal, último párrafo.

3.2. Variables- Operacionalización

Identificación de las variables

Variable I:

Modificatoria del Art. 57, último párrafo, del Código Penal.

Variable II:

Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Operacionalización:

Se encuentra en el anexo 3 del presente.

3.3. Población y muestra

Población

La población que nos correspondió consignar estuvo determinada por el total de los expedientes en materia de agresiones contra la mujer en el horizonte temporal del 2017, los cuales ascienden a 636 y 2018, los cuales ascienden a 451, antes y después de la modificatoria del Art. 57, último párrafo.

Muestra

Para el caso de la elección muestral, nos decantamos por elegir la totalidad poblacional consignada en el párrafo precedente, dado que tuvimos todas las facilidades para acceder a los expedientes necesarios para esta investigación.

Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo en el periodo 2017 y 2018, los cuales ascienden a 636 y 451 respectivamente, antes y después de la modificatoria del Art. 57, último párrafo, con lo cual se persigue establecer nociones comparativas entre los dos periodos observables.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

La recolección de datos para ambas variables se llevó a cabo a través de la técnica análisis documental, el mismo que permitió recabar información necesaria sobre los expedientes en la materia bajo análisis, a nivel de la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018.

Instrumentos

El instrumento empleado en esta investigación correspondió a la guía de análisis documental, con el propósito de levantar información sobre el delito que nos propusimos analizar en la jurisdicción identificada. En esta dirección, el investigador coordinó y desplegó sus esfuerzos con el objeto de recabar las denuncias en la materia que nos convoca, que nos representó los insumos metodológicos necesarios para el desarrollo y contrastación de nuestra investigación.

Validación

Con fines de validación de los respectivos instrumentos, se prefirió la técnica de validar por expertos, por la cual se contrasta las connotaciones teóricas de los instrumentos y su representación objetiva en la selección de los materiales u objetivos del estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Con este afán, en la presente investigación utilizó 3 (tres) expertos en materia de Derecho Procesal Penal quienes, en su calidad de magísteres o doctores en su especialidad, dieron el visto bueno a nuestros instrumentos correspondientes.

Confiability

El instrumento no contó con prueba de confiabilidad debido a que la recolección de información fue a partir de documentos, a los cuales se les

sintetizó la información necesaria para el desarrollo temático de nuestro trabajo académico.

3.5. Métodos de análisis de datos

La investigación empleó la estadística descriptiva e inferencial para realizar el análisis de las variables de estudio, siguiendo lo recomendado por Hernández; Fernández y Baptista (2014), quienes fundamentan que primero se debe realizar un análisis descriptivo de cada variable para posteriormente contrastar las hipótesis con el análisis estadístico inferencial.

En esta dirección, en primer lugar, se utilizó el programa Microsoft Excel, para ordenar y realizar las tablas, las cuales fueron analizadas con el software SPSS 24.c. Posteriormente, se aplicó la prueba “t” de Student para muestras relacionadas, mediante la cual se evaluó el efecto del Art. 57 en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

3.6. Aspectos éticos

A lo largo de toda la presente investigación, se ha utilizado información académica sobre nuestro tema de estudio, y material brindado por el propio Poder Judicial en forma de expedientes sobre la materia de estudio, los cuales han servido para contrastar y fundamentar nuestra investigación, sobre los cuales asumimos la titularidad integral de su contenido.

IV. RESULTADOS

Los resultados fueron medidos mediante dos guías de análisis documental para ambas variables de estudio y estos son presentados en función con cada uno de los objetivos específicos tal como se presenta a continuación:

4.1. Denuncias presentadas por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018 antes de la modificatoria del Art. 57, último párrafo, del Código Penal.

Tabla 1.

Resultados de los expedientes presentados antes de la modificación.

Meses	N° expedientes	%
Enero	47	7%
Febrero	63	10%
Marzo	39	6%
Abril	56	9%
Mayo	41	6%
Junio	47	7%
Julio	55	9%
Agosto	27	4%
Septiembre	75	12%
Octubre	64	10%
Noviembre	53	8%
Diciembre	69	11%
Total	636	100%

Fuente: Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo.

Interpretación:

En cuanto a la presente tabla, se evidenció que ingresaron un total 636 denuncias presentadas por delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo, es decir, antes de ser modificado el Art. 57 del Código Penal, es allí, donde se notó que en el mes de enero ingresaron 47 expedientes, que representa un 7% del total de la población; por su parte, en el mes de febrero ingresaron 63, que representa 10% del total de la población en estudio; para el caso de marzo

se registró el ingreso de 39 expedientes, que representa 6%; en abril ingresaron 56 expedientes, que equivale a 9%; en mayo se recibieron 41 expedientes, que representa 6%; en junio ingresaron 47, que representa 7%, mientras que julio ingresaron 55, esto presenta a 9%; en el mes de agosto ingresaron 27 expedientes, esto equivale a 4%; en el mes de septiembre ingresaron 75, que representa 12%; octubre 64, esto equivale a 10%; noviembre 53, que representa 8%; y, finalmente, en diciembre se obtuvo que ingresaron 69 expedientes, que porcentual representa a un 11%. Sin embargo, se llegó a corroborar que hubo meses en donde los expedientes que ingresaron a la fiscalía provincial en estudio fueron enormes en comparación a los demás meses, entre ellos están (febrero, octubre, diciembre y septiembre) en cuanto al año 2017. Esto indica que a pesar de existir y de tener normas y leyes que fueron creadas con la finalidad de salvaguardar y amparar a la mujer y al grupo familiar en toda su amplitud, pero la realidad es otra.

4.2. Cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018 después de la modificatoria del Art. 57, último párrafo, del Código Penal.

Tabla 2.

Resultados de los expedientes presentados después de la modificación.

Meses	N° expedientes	%
Enero	61	14%
Febrero	47	10%
Marzo	59	13%
Abril	43	10%
4 Mayo	33	7%
Junio	19	4%
Julio	27	6%
Agosto	34	8%
Septiembre	27	6%
Octubre	20	4%
Noviembre	55	12%
Diciembre	26	6%
Total	451	100%

Fuente: Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo.

Interpretación

En cuanto a la presente tabla se evidenció que ingresaron un total 451 denuncias presentadas por delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo el año 2018, es decir, después de la modificación del Art. 57 del Código Penal; es allí, donde se encontró que en el mes de enero ingresaron 61 expedientes, que representa a un 14% del total de la población; en el mes de febrero ingresaron 47, que representa 10% del total de la población en estudio; marzo ingresaron 59, que representa 13%; en el mes de abril ingresaron 43 expedientes, que equivale a 10%; en el mes de mayo se recibieron 33 expedientes, que representa 6%; para el mes de agosto ingresaron 34 expedientes, esto equivale a 8%; en el mes de septiembre ingresaron 27, que representa 6%; en octubre 20, esto equivale a 4%; noviembre 55, que representa 12%; y, finalmente, en diciembre se obtuvo que ingresaron 26 expedientes, que porcentualmente representa a un 6%. Después de haber descrito mes a mes, se encontró que durante el periodo en estudio hubo meses en los cuales los expedientes fueron mayores a los demás meses como por ejemplo (enero, febrero, marzo, abril y noviembre). Esto indica razonablemente que menos casos se han dado en el periodo 2018 a raíz de la modificación del último párrafo del artículo 57 del Código Penal, disminuyendo en 185 expedientes en comparación antes de ser modificada. De la misma manera, gracias a la modificación del último párrafo del Art. 57 del Código Penal, se observa que fueron llegando con más facilidad a la resolución de cada uno de ellos.

4.3. Efecto de la modificatoria del Art. 57, último párrafo, del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018.

Tabla**3.**

Prueba de emparejamiento.

Prueba de muestras emparejadas								
	Diferencias emparejadas					T	gl	Sig. (bilateral)
	Media	Desviación estándar	Media de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia				
				Inferior	Superior			
Pos test - Pre test	-15.417	23.244	6.710	-30.185	-0.648	-2.298	11	0.042

Fuente: Tablas 01 y 02**Interpretación**

En este acápite se mencionan los resultados estadísticos de nuestro trabajo, a partir de la fórmula prueba (T) para efectos de las muestras relacionadas, que nos permitió contrastar dos resultados con periodos interrelacionados.

Bajo este mismo análisis, se ha logrado demostrar el impacto sustantivo respecto a la modificación del Art. 57, a partir de la obtención de resultados sobre el delito analizado a nivel de la jurisdicción fiscal de la Provincial Mixta de Bajo Biavo, donde de una totalidad de 636 expedientes se ha reducido a 451, esto es, con diferencia de 185, durante el periodo comprendido entre 2017-2018, ello debido a que el valor de la significancia obtenida (0.042) es < a 0.05. En esta misma dirección, se constata el notorio efecto positivo (-15.417), dado que tras la modificación del último párrafo del art. 57, se ha logrado evidenciar que entre el pretérito y el tiempo posterior ha existido un notable mejoramiento, de esta suerte por tanto el número de expedientes ha logrado disminuir.

Prueba de contrastación de hipótesis.

Hipótesis.

Hi: Existe una incidencia significativa de la modificatoria del Art. 57, último párrafo, del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018.

Nivel de significancia

$$\alpha = 0.05 = 5\%$$

Estadístico de prueba

Prueba t.

Valor P o significancia

$$P = 0,042$$

V. DISCUSIÓN

En lo tocante al número de denuncias presentes por el delito analizado a nivel Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo, en los periodos 2017 y 2018. Evaluando el antes y después de la modificación del párrafo último en lo que respeta al Art. 57 del Código Penal; es decir, se desarrolló y se tomó en consideración la Ley N°30710 promulgada en El Peruano (2017) para la primera variable “Modificación del último párrafo del art.57 del Código Penal”, el cual señala que la modificación de último párrafo del artículo 57, será la base que permita determinar el efecto del mismo en las denuncias y no solo eso, sino que se verá los delitos de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar; y en lo que respecta a la segunda variable “Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se tomó en consideración al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2016), basándose en la Ley n° 30364, que define que la “Ley como tal es para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, el cual permitió que a través de la prueba de (t de Student), se llegó a evidenciar que de un total de 636 expedientes ha reducido a 451, con una diferencia de 185, durante el 2017-2018, ello en consonancia a que el valor de la significancia obtenida (0.042) es < a 0.05. Cabe señalar, adicionalmente, que el efecto positivo se observa como representación de -15.417, dado que tras la modificación del último párrafo del Art. 57, se ha logrado evidenciar que entre un antes y después ha existido un mejoramiento sustantivo, haciendo por tanto que el número de expedientes disminuya enormemente y esto se corroboró con lo estudiado por López (2014), el cual concluye que no hay ni uniformidad ni homogeneidad en el contexto mundial en la regulación normativa de la violencia en los niveles comparados, siendo la normativa en la mayoría de países fragmentaria, dispersa e insuficiente, es decir, totalmente diferente al estudio en curso.

En lo que respecta al primer objetivo que es evaluar la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018 antes de la

modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal, se evidenció que hubo meses en donde los expedientes que ingresaron a la fiscalía provincial en estudio fueron enormes en comparación a los demás meses, entre ellos están (Febrero, 63 expedientes, octubre, (64), diciembre (69) y septiembre (75)) en cuanto al año 2017, esto indica que a pesar de existir y de tener normas y leyes que fueron creadas con la finalidad de salvaguardar y amparar a la mujer y al grupo familiar en todo su amplitud, pero la realidad es otra. Frente a esto se corrobora con el estudio realizado por Costa (2015), mismo que concluye que no es suficiente el criterio coercitivo contemplado en las “normas que tipifican el delito de violencia psicológica en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal” en la protección eficaz de las víctimas.

En cuanto al segundo objetivo específico, que es precisamente evaluar la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018 después de la modificatoria del último párrafo del Art. 57 del Código Penal. Se rescató que dentro de ella, hubo variaciones de mes a mes, esto conllevó a que durante el periodo (2018) en estudio hubo meses en las cuales los expedientes fueron mayores a los demás meses como por ejemplo (enero, febrero, marzo, abril y noviembre), sin embargo, con todo lo descrito en el primer objetivo, la diferencia es razonable ya que menos casos se han dado en el periodo 2018 a raíz de la modificación del último párrafo del artículo 57 del código penal, permitió disminuir de un total de 636 expedientes a 185 expedientes. Estos resultados han sido positivos gracias a la modificación del último párrafo del artículo 57 del código penal. Este trabajo se corrobora por el estudio realizado por De La O (2011), el cual tuvo un colofón distinto al estudio y concluye que pese a la modificación del artículo 287 que hace referencia al incremento de la pena competente en el caso de violencia familiar, no hubo una disminución significativa de los casos, ya que en el 2010 se asesinaron a 72 mujeres lo que significó un incremento en 50% comparándolo con el 2009 donde se suscitaron 39 casos.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Que por medio de la prueba de (t de Student), se ha podido identificar que existe un impacto notorio, con respecto a la modificación del Art. 57, último párrafo, del Código Penal, tras obtener los resultados que los casos del delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo, es decir, de un total de 636 expedientes ha reducido a 451, con una diferencia de 185, durante el 2017-2018, ello debido a que el valor de la significancia obtenida (0.042) es $<$ a 0.05; Así mismo, cabe mencionar que dicho efecto es positivo (-15.417), en el sentido de que tras la modificación del último párrafo del Art. 57 del Código Penal, se ha evidenciado que entre un antes y después ha hecho que el número de expedientes disminuya.
- 6.2.** Que hubo meses en donde el ingreso de expedientes que ingresaron a la fiscalía provincial en estudio fueron enormes en comparación a los demás meses, entre ellos están (Febrero, 63 expedientes, octubre, 64 expedientes, diciembre, 69 expedientes y septiembre, 75, expedientes en cuanto al año 2017, esto indica que a pesar de existir y de tener normas y leyes que fueron creadas con la finalidad de salvaguardar y amparar a la mujer y al grupo familiar en todo su amplitud, pero la realidad es otra.
- 6.3.** Hubo meses en las cuales los ingresos de los expedientes fueron mayores a los demás meses como por ejemplo (enero, febrero, marzo, abril y noviembre), sin embargo, con todo lo descrito en el primer objetivo, la diferencia es razonable ya que menos casos se han dado en el periodo 2018 a raíz de la modificación del último párrafo del artículo 57 del código penal, permitió disminuir de un total de 636 expedientes a 451 expedientes. Obteniendo una disminución de 185 expedientes. Estos resultados han sido positivos gracias a la modificación del último párrafo del artículo 57 del código penal.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** A los fiscales, jueces y abogados, poner mucho énfasis en la tramitación de denuncias y procesos por agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, dando prioridad a dichos procesos, debido a su importancia y naturaleza.
- 7.2.** Al personal fiscal, desarrollar un procedimiento a fin que de manera progresiva, se puedan agrupar las denuncias no resueltas por agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, con la finalidad de poder resolverlos de acuerdo al orden que ingresan al despacho.
- 7.3.** A los operadores de justicia, implementar medidas y políticas cautelares que permita desarrollar los procesos por el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar de forma efectiva y/o eficiente a fin que las partes sean beneficiadas, es decir, tanto el demandante como el demandado.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, R. (5 de Mayo de 2015). Violencia machista sin cárcel. *El Mundo*.
Obtenido de
<https://www.elmundo.es/espana/2015/05/05/5547d5c5ca4741121b8b459e.html>
- Antón, L. (2014). Teorías criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*(48), 49-79. Obtenido de
<http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2780/2897>
- Arechederra, A. (2010). La violencia masculina contra las mujeres en las relaciones de pareja. Procesos y consecuencias. En García-Mina, *Violencia contra las mujeres en la pareja* (págs. 21-34). Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Brenes, R. (1993). *Antología Introducción a los derechos humanos*. Costa Rica: EUNED.
- Cabrera. (2018). *El incremento punitivo de la violencia contra la mujer mediante la ley 30364 como expresión del derecho penal de mujeres*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz.
- Castillo, E. (24 de Noviembre de 2017). Infografía. La violencia contra las mujeres en el mundo en cinco mapas. *El País*. Obtenido de
https://elpais.com/internacional/2017/11/22/actualidad/1511362733_867518.html
- Código Procesal Penal. (2016). *Código Procesal Penal*. Lima. Obtenido de
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf
- Colina, M. (2018). *Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar- Ley N° 30364*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Obtenido de
<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1673/BC-TES-TMP-526.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Corsi, J. (2009). *La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*. Obtenido de
<http://tiva.es/articulos/www.corsi.com.ar.pdf>
- Costa, A. (2015). *“La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el Código Orgánico Integral Penal”*. Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja, Loja. Obtenido de
<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9016/1/AUGUSTO%20EDUARDO%20COSTA%20COSTA.pdf>
- Cussiánovich, A. (2008). La violencia en la familia: Problema de seguridad y salud públicas y la labor del juez de paz. En A. Cussiánovich, J. Tello, & M.

- Sotelo, *Violencia Intrafamiliar* (págs. 17-46). Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- De La O, A. (2011). *El delito de violencia familiar en el estado de Nuevo León (2000-2011)*. Tesis doctoral , Universidad Nuevo León, Nuevo León. Obtenido de <http://eprints.uanl.mx/2284/1/1080224319.pdf>
- Díez, E. (2011). Los derechos de la mujer en el derecho internacional. *Revista Española de Derecho Internacional*, 63(2), 87-121. Obtenido de http://bibliotecaculturajuridica.com/biblioteca/arxiu/PDF/REDI_VOL_LXII_2_2011/03_PERALTA_digital.pdf
- El Comercio. (16 de Noviembre de 2017). Aprueban pena efectiva de cárcel para agresores de mujeres. *El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/peru/aprueban-pena-efectiva-agresores-mujeres-noticia-474098>
- El Peruano. (29 de Diciembre de 2017). Normas Legales. *LEY QUE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO PENAL, AMPLIANDO LA PROHIBICIÓN DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EFECTIVA A LOS CONDENADOS POR LESIONES LEVES CAUSADAS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. Lima, Perú. Obtenido de <http://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/DescargalN.asp?Referencias=MTYwMjAxOF8xMjAxNzEyMjk=>
- Ellsberg, M., & Heise, L. (2005). *Researching Violence Against Women*. Washington DC: World Health Organization, PATH. Obtenido de <https://www.popcouncil.org/uploads/pdfs/horizons/whopathresviolappb.pdf>
- Fowks, J. (15 de Junio de 2018). Perú intenta combatir la violencia de género. *El País*. Obtenido de https://elpais.com/elpais/2018/06/14/opinion/1528993110_069408.html
- FRA – Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (2014). *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE*. Luxemburgo: FRA – Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Obtenido de fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance_es_0.pdf
- Hernández, R ; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México: Mc Graw Hill.
- La república. (12 de Octubre de 2018). Piura: mujer quema el rostro a su hijo con una cuchara caliente. *La república*. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/1336685-piura-mujer-quema-rostro-hijo-cuchara-caliente>
- Laguna, G. (2015). *Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid. Obtenido de <http://eprints.ucm.es/34437/1/T36715.pdf>

- López. (2014). *Violencia de género e infancia: hacia una visibilización de los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género*. Tesis doctoral, Universidad de Alicante, Alicante. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/41712/1/tesis_bego%C3%B1a_lopez_monsalve.pdf
- Luengo, C. (2014). *Violencia doméstica: Estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles*. Tesis doctoral, Universidad Camilo José Cela, Madrid.
- Mamani, L., & Quito, C. (2017). *Impacto de la Ley N°30364 sobre el control de la violencia familiar, caso: Distrito Judicial de Bambamarca*. Tesis de maestría, Unniversidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/650/Tesis%20Mani%20-%20Quito.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, M. (7 de Mayo de 2018). Solo seis estados de la UE consideran violación el sexo sin consentimiento. *Noticias de Álava*. Obtenido de <https://www.noticiasdealava.eus/2018/05/07/sociedad/solo-seis-estados-de-la-ue-consideran-violacion-el-sexo-sin-consentimiento>
- Medina, G., Holweck, M., & Barousse, M. (2002). *Visión Jurisprudencial de la Violencia Familiar*. Santa Fé: Rubinzal Culzoni.
- Melgarejo, M. (2017). *Consecuencias de la Ley N°30364 en los procesos por violencia familiar en el juzgado civil de Carabayllo 2015-2016*. Tesis de grado, Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15192>
- Meza, M., Harris, P., & Truffello, P. (2017). *Violencia contra la mujer: estándares internacionales, normativa actual y proyecto de ley*. Biblioteca de Congreso Nacional de Chile, Departamento de estudios, extensión y publicaciones. Obtenido de [https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/24866/1/FINAL____Violencia_contra_la_mujer__normativa_actual_y_estandares_internacional es.pdf](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/24866/1/FINAL____Violencia_contra_la_mujer__normativa_actual_y_estandares_internacional_es.pdf)
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP. (2017). *Impacto y consecuencias de la violencia contra las mujeres*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú. Obtenido de <http://redin.pncvfs.gob.pe/images/publicacion2/impacto-y-consecuencias-violencia.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2016). *Ley n° 30364: "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*. Lima, Perú: Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-06233. Obtenido de

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/pdf/Cartilla-orientadora-Ley-N-30364.pdf>

Montoya, G. (14 de Agosto de 2016). Perú contra la violencia de género. Obtenido de <http://www.resumenlatinoamericano.org/2016/08/15/peru-contra-la-violencia-de-genero/>

Novoa, B. (2016). Violencia de género: Políticas Públicas, defensa y el derecho fundamental a la no discriminación y propuestas de solución. *Revista del Instituto de familia*(5), 51-64.

ONU Mujeres. (2006). Short History of the Commission on the Status of Women. Recuperado el 22 de Octubre de 2018, de <http://www.un.org/womenwatch/daw/CSW60YRS/CSWbriefhistory.pdf>

Organización Mundial de la Salud. (2016). *La violencia contra la mujer*. Centro de prensa. Obtenido de <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Pacora, P., & Kendall, R. (14 de Agosto de 2015). Violencia contra la mujer en el Perú. Lima, Perú. Obtenido de <http://www.fihu-diagnostico.org.pe/violencia-contra-la-mujer-en-el-peru/>

Palacios, P. (2011). *El tratamiento de la violencia de género en la Organización de Naciones Unidas*. Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/122738/El-tratamiento-de-la-violencia-de-genero.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Posada, J. (2016). La prueba: ¿derecho o carga? ¿Posición ventajosa o desventajosa? *Semillero de derecho procesal*, 19. Obtenido de <http://www.eafit.edu.co/investigacion/semilleros/Documents/prueba-derecho-carga.pdf>

Prieto, C. (2015). ¿Qué es la teoría de la argumentación jurídica una superación de la teoría del derecho? *Gaceta Jurídica*, 15-22. Obtenido de https://www.academia.edu/37021536/_ES_LA_TEOR%C3%8DA_DE_LA_ARGUMENTACI%C3%93N_JUR%C3%8DDICA_UNA_SUPERACI%C3%93N_DE_LA_TEOR%C3%8DA_DEL_DERECHO?auto=download

Rico, N. (1996). *Violencia de género: Un problema de Derechos Humanos*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Obtenido de <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>

Ruiz, R. (2017). *Mujeres y derechos políticos en México: Una introducción conceptual*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral. Obtenido de http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/38_Mujeres_Y_Derechos_politicos_guias.pdf

Tipificación del femicidio / feminicidio Otra vía hacia el abandono de la neutralidad de género en el Derecho penal frente a la violencia contra las mujeres.

(2010). *Derecho, Género e Igualdad*, 2, 163-178. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3201614>

Vásquez, V. (2011). *Violencia Intrafamiliar*. México: Trillas.

Witker, J. (2015). LAS CIENCIAS SOCIALES Y EL DERECHO. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 352-352. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/427/42737102010.pdf>

ANEXOS

					Número de expedientes después de la modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal
Diseño de investigación	Variables de estudio		Población y muestra		Instrumentos de recolección de datos
Pre experimental	Variable I: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal Variable II: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar.		La población se encontró constituida por la totalidad de expedientes presentados por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo en el periodo 2017 y 2018, antes y después de la modificatoria del artículo 57 respectivamente.		Análisis documental Guía de análisis documental

Anexo N° 02: Instrumento de las variables

AÑO	Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	
2017	Número de expedientes antes de la modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal	636
2018	Número de expedientes después de la modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal	451

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Carlos Felipe Valencia Manrique

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						8 / 40

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48



Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Carlos Felipe Valencia Manrique

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						16 / 30

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

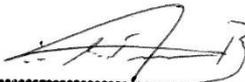
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Mg. Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Carlos Felipe Valencia Manrique

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						12/35

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4+



 Firma

 Juana Gissela López Dávila
 Mg. Especialista de Causas
 Juzgado de Investigación
 Preparatoria de Juanjuí.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Mg. Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Carlos Felipe Valencia Manrique

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						12/35

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47



 Firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cubas Irigoien Willinton
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Carlos Felipe Valencia Manrique

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delitos de Agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					16/30	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46


Willinton Cubas Irigoien
Mg. Fiscal Provincial Provisional
Procuraduría Provincial Penal
BELLAVISTA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cubas Irigoín Willinton
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Carlos Felipe Valencia Manrique

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Modificatoria del último párrafo del art. 57 del Código Penal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						12/35

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE SAN MARTIN

Moyobamba, 19 de Diciembre del 2018

OFICIO N° 002115-2018-MP-FN-PJFS-SANMARTIN



Señor Fiscal Adjunto Provincial:
Dr. Carlos Felipe Valencia Manrique
ENCARGADO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE BAJO BIAVO.
Presente.-

Asunto: Se brinde facilidades a abogado para obtención de información para Tesis.

Referencia : PROVEIDO N° 006853-2018-MP-FN-PJFS-SAN MARTIN (18DIC2018)

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarle y a la vez se requiere **SE BRINDE las facilidades del caso al abogado Carlos Felipe Valencia Manrique, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo**, a efectos de que se le proporcione información necesaria y permitida conforme a ley sobre todos los casos contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, referente a los años 2017 y 2018 que obran en el Despacho que le ha sido encargado; información que ha sido solicitada por el abogado en mención con fines académicos, esto es para su Tesis. Se adjunta copia de la solicitud de abogado antes señalado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,



Ismael Elvis Cueva Villanueva
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN

cc:

ICV/wbv

14250-2018



SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA
OBTENER DATOS DE CARPETAS
FISCALES CON FINES ACADÉMICOS.-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE SAN MARTIN

CARLOS FELIPE VALENCIA MANRIQUE,

identificado con DNI N° 29633911, con domicilio legal en Jr. Víctor Raúl Haya de La Torre S/N de la ciudad de Bajo Biavo - Nuevo Lima, correo electrónico cvalenciam35@hotmail.es; ante usted, con el debido respeto me presento y digo:

Que, el suscrito se desempeña como Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo; a la vez, soy alumno de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Post Grado de la Universidad César Vallejo; y como tal, estoy desarrollando el Trabajo de Investigación: "EFECTO DE LA MODIFICATORIA DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 57° DEL CÓDIGO PENAL EN LAS DENUNCIAS POR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE BAJO BIAVO-2018"; con la finalidad de optar el grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal; *proyecto de tesis que ha sido aprobado con Resolución Directoral N° 429-2018/EPG-UCV-FT de fecha 15 de noviembre de 2018.*

Es en ese sentido que, acudo a su distinguido despacho para SOLICITAR, SE ME OTORGUE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE LA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE BAJO BIAVO, INFORMACIÓN NECESARIA Y PERMITIDA CONFORME A LEY, SOBRE TODOS LOS CASOS CONTRA LAS

MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR referente a los años 2017 y 2018; información que se requiere únicamente con propósito académico, cual es el de desarrollar mi Tesis.

Por lo expuesto ante usted, solicito atender mi petición, expidiendo el respectivo documento de autorización, agradeciendo por anticipado su cordialidad.

ANEXOS:

- Copia de mi Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la Resolución Directoral N° 429-2018/EPG-UCV-FT

Nuevo Lima, 10 de diciembre de 2018.


CARLOS FELIPE VALENCIA MANRIQUE
DNI. N° 29633911

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 429-2018/EPG-UCV-FT**

Tarapoto, 15 de noviembre de 2018

VISTO, los informes Nro. 1366, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1375, 1376, 1377, 1381, 1382, 1403, 1404, 1407, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1416, 1417, 1419, 1431-2018-PG-UCV-TPTO presentados por los bachilleres del Programa **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** solicitando **aprobación del Proyecto de Investigación**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego tuvo a su cargo el curso de Diseño del Proyecto de Investigación en el Programa de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** promoción Tarapoto 2017-02;

Que, conforme al Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, señala que los alumnos deberán presentar un proyecto de investigación para su aprobación y posteriormente la sustentación con la finalidad de su graduación;

Que, la mencionada docente en su informe emite una opinión favorable de los proyectos revisados y los declara aptos para su aprobación;

Estando a lo expuesto y a la potestad conferida a la Escuela de Posgrado Filial Tarapoto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR los Proyectos de Investigación, cuyos títulos y autores son los siguientes:

TÍTULO DEL PROYECTO DE TESIS	BACHILLER
IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LA REINCIDENCIA DE LOS EXCARCELADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE SAN MARTÍN EN EL PERIODO 2013 - 2017	LÓPEZ DÁVILA JUANA GISSELA
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD Y LA IMPOSICIÓN DE LA PENA EN LAS SENTENCIAS DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE SAN MARTÍN - 2017 - 2018	OLAYA OROSCO LEIDY LIZ
RELACIÓN ENTRE EL PROCESO INMEDIATO Y LOS CASOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, TRAMITADOS EN LAS FISCALÍAS PENALES DE LAS PROVINCIAS DE SAN MARTÍN Y PIURA, PERIODO 2017 - 2018	PALOMINO RUELAS ALI VLADIMIR
EFEECTO DE LA LEY 30364 EN LA CARGA PROCESAL POR LOS DELITOS DE VIOLACIÓN CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE JUANJUI, EN EL PERIODO 2013 - 2016	CARHUAS HUAMÁN LEÓNIDAS SANTIAGO
EFEECTO EN LA CELERIDAD PROCESAL, DE LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI 2016:2017	ZAVALA MONTALVO EDGARDO ALFREDO
INCIDENCIA DE LA INCORPORACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23-A, 23-B Y 23-C, EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DICTADAS POR LOS JUZGADOS DE FAMILIA - TARAPOTO EN EL AÑO 2018	SALAS REYES ELIZABETH TAYLOR
EFEECTO DE LA MODIFICATORIA DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO PENAL EN LAS DENUNCIAS POR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA DE BAJO BIAVO - 2018	VALENCIA MANRIQUE CARLOS FELIPE
RELACIÓN ENTRE LA CARGA Y LA PRODUCCIÓN FISCAL EN LAS FISCALÍAS PENALES DE SORITOR, JEPELACIO Y MOYOBAMBA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018	SALVADOR ZEGARRA JULY SANDRA
IMPLEMENTACIÓN DE NORMATIVAS EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, COMPARATIVO PERÚ, ESPAÑA Y ARGENTINA, AÑO 2018.	AGUINAGA MEGO KARINA MAGNA



EDE TARAPOTO

Carretera Marginal Norte Fernando Belaunde Terry km. 8.5 Cacatachi

Tel: (052) 582200

Distribución: Jurados, Interesados, Archivo

fb/ucv.peru

@ucv_peru

#saliradelante

ucv.edu.pe



TÍTULO DEL PROYECTO DE TESIS	BACHILLER
ARCHIVAMIENTO DE LOS CASOS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL Y LA EXISTENCIA DE CÁMARA GESELL EN LA LOCALIDAD DE LA VÍCTIMA, SAN MARTÍN - 2018	ESTEBES CASTILLO YOE LUIS
ADMISIÓN DE PRUEBAS EN EL CONTROL DE ACUSACIÓN Y LAS SENTENCIAS ABSOLUTORIAS EN LOS DELITOS COMUNES EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE SAN MARTÍN DEL AÑO 2018	VÁSQUEZ TORRES CARLOS ENRIQUE
MEDIDA DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN LOS JUZGADOS DE SAN MARTÍN - TARAPOTO - 2017	FLORES FLORES JESÚS AGUSTÍN
NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS, TESTIGOS, Y COLABORADORES DE LA JUSTICIA DENTRO DEL PROCESO PENAL EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, 2013 -2017	AMASIFUÉN CHÁVEZ GEORGE CESAR
SUSTRACCIÓN DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA Y LA MEDIDA DE COMPARECENCIA RESTRINGIDA EN LOS PROCESOS POR LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, SAN MARTÍN - 2017	FALCÓN FLORES JULIA ROSA
LA INCIDENCIA DE LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO PENAL EN LAS CELEBRACIONES DE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN LOS DELITOS DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES Y GRUPO FAMILIAR EN LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE TARAPOTO PRIMER SEMESTRE 2018	TUESTA RAMÍREZ ANA TEREZA
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS REPARACIONES CIVILES EN TARAPOTO, PERIODO 2017	GARCÍA MENDOZA GILMER
EFEECTO DEL PROCESO INMEDIATO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS ACUSADOS POR DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DE LA PROVINCIA DE LAMAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN - 2017	SÁNCHEZ ONORBE LUZ MERIDIA
APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES DE ARCHIVO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES DE TARAPOTO - AÑO 2017	SANTOS GOMERO WALBER JOSÉ
DEBIDA MOTIVACIÓN DEL PRESUPUESTO DE PELIGRO DE FUGA EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE PRISIÓN PREVENTIVA EMITIDAS POR LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TARAPOTO, 2017	CHUQUIHUANCA ROMERO FRANCISCA MILAGROS
AUSENCIA DE PERITOS Y LOS REQUERIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA POR LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LAS PROVINCIAS DE SAN MARTÍN Y MARISCAL CÁCERES, SAN MARTÍN - 2017	QUESQUÉN MACEDO JUANA LUCIA
DERECHO COMPARADO DEL PERÚ ENTRE CHILE Y ESPAÑA, SOBRE EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL AÑO 2018.	GARCÍA URETA MISAEL ROMAN
RELACIÓN ENTRE MEDIDA DE COMPARECENCIA RESTRINGIDA Y LA FUGA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE ROBO AGRAVADO TRAMITADOS EN EL 2DO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TARAPOTO, 2017	ORBE PÉREZ DENNIS JOÃO
LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD EXIGIDOS POR EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 334° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PRESENTES EN LAS DISPOSICIONES DE RESERVA PROVISIONAL DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EXPEDIDAS POR LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE EL DORADO, PERIODO 2017 - 2018	OLIVA MARCELO JOSÉ LUIS

Art. 2°.-**PRECISAR** que los autores del proyecto tienen un plazo de 12 meses a partir de la fecha de emisión de la presente resolución para la ejecución y presentación del informe de tesis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dra. ORFELINA VALERA VEGA
JEFA DE UNIDAD
EPG/UCV-SAN MARTÍN



Mg. MAGALY PANDURO BERNAZZA
SECRETARIA ACADÉMICA
EPG/UCV-SAN MARTÍN

SEDE TARAPOTO

Carretera Marginal Norte Fernando Belaunde Terry km. 8.5 Cacatachi

Tel: (052) 582200

Anexo **Distribución**: Jurados, Interesados, Archivo

fb/ucv.peru

@ucv_peru

#saliradelante

ucv.edu.pe

Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, Dr. Sánchez Dávila Keller, docente de la Escuela de Posgrado, Programa académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo SAC - Tarapoto, asesor(a) de la investigación titulada: “Efecto de la modificatoria del último párrafo del artículo 57 del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo – 2018”, cuyo autor es Valencia Manrique, Carlos Felipe, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la investigación cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 28 de abril de 2023

Apellidos y nombre del asesor	Firma
SANCHEZ DAVILA KELLER DNI: 4199504 ORCID: 0000-0003-3911-3806	